



Sección: CORRESPONDENCIA

Núm. de Oficio:

128

Expediente:

10/2017

**REYNA GUADALUPE HERMOSILLO LUEVANO
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y de la manera más atenta le hago contestación a su oficio No 832 referente a la solicitud enviada por el C. Ernesto González romo con número de folio 00586417 vía infomex.

Anexo información solicitada:

22 convenios escaneados

Lista de Excel con relación de convenios

Sin más por el momento esperando que la información sea de utilidad me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



*10/10/17
10:15 am*

**A T E N T A M E N T E
"FRESNILLO POR SU GRANDEZA"
Fresnillo Zac., a 11 de Octubre de 2017**



**LIC. HORACIO JAVIER GONZALEZ JIMENEZ
COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

INFORME DE TRAMITES 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCEPTO	FECHA	MONTO
FRESNILLO RADIO	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	1,392.000.00
LA CÍA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$904,800,00
MEROLI S.A. DE C.V (IMAGEN)	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$780,000,00
RADIODIFUSORA "LA UNICA" XHIH 103,3	CONVENIO DE PUBLICIDAD	02 DE ENERO DE 2017	\$1,392,000,00
RADIODIFUSORA "LA ELE" XHEL 95.1	CONVENIO DE PUBLICIDAD	02 DE ENERO DE 2017	\$1,392,000,00
"FRESNILLO.COM.MX	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$278,400,00
POLITICA DE PAPEL A LA RED	CONVENIO DE PUBLICIDAD	28 DE FEBRERO DE 2017	\$60,000,00
TELEVISIA	CONVENIO DE PUBLICIDAD	24 DE ENERO DE 2017	\$696,000.00
PERIODICO LA VOZ DE FRESNILLO	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$208,000,00
ZACATECAS ON LINE	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE FEBRERO DE 2017	55,000,00
TESTIGO NOCTURNO	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE FEBRERO DE 2017	\$110,000,00
GRUPO RADIOFONICO REY	CONVENIO DE PUBLICIDAD	28 DE FEBRERO DE 2017	\$127,600,00
RADIODIFUSORA XEQS 930	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$696,000,00
RADIODIFUSORA XEMA 690	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$696,000,00
RADIODIFUSORA XHFRE 100 5	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$696,000,00
TV. ZAC S.A. DE C.V. NTR	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$946,000,00
TV CABLE B15 S.A. DE C.V.	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ENERO DE 2017	\$696,000,00
SEMANARIO TESTIGO MINERO	CONVENIO DE PUBLICIDAD	02 DE ENERO DE 2017	\$229,000,00
MARGARITOUJAREZ.COM.MX	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE AGOSTO DE 2017	\$63,800,00
REVISTA ARIETE ARTE Y CIENCIA EN INFORMACION	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE MAYO DE 2017	\$17,400,00
LA REVISTA NUESTRA GENTE Y TRADICIONES	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE MAYO DE 2017	\$17,400,00
TV AZTECA	CONVENIO DE PUBLICIDAD	01 DE ABRIL DE 2017	\$522,000,00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, LA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR MTRO GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 colonia centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad denominada Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene por objeto la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.

1.2.- El Director Mtro Gerardo de Ávila González manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de Cía Periodística del Sol de Zacatecas, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según consta en instrumento 68, volumen 4, de fecha 26 de junio de 2010 ante la fe del Lic Gerardo Ambrosio González Notario Público N° 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo

1.3.- Tiene su domicilio en Av. Pedro Coronel no 56-58 colonia Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas C P 98619, con R F C PSZ100601RY

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato con la Cia Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien le facilitará para su difusión 4 notas Informativas con sus respectivas fotografías que proporcione y/o autorice el cliente de los servicios y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a la Cia Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable

SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de Inversiones Publicitarias que se hubieren generado por parte del H Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I V A	Importe(s)
31 DE ENERO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$65 000 00	\$ 10 400 00	\$ 75 400 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			\$ 904.800,00

CUARTA. - El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$904.800 00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior, cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación a tal pretensión

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día 2 (dos) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ
DIRECTOR
CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE "FRESNILLO RADIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DELEGADO ESPECIAL LIC. DIONICIO FLORES CUELLAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 colonia centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad mercantil denominada "FRESNILLO RADIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene por objeto la representación comercial de estaciones de radio, televisión, televisión por cable, radiocomunicación, radiocomunicación satelital; la contratación y prestación de servicios especializados en radiodifusión, telecomunicaciones, asesoría programación, ingeniería y áreas administrativas etc.

1.2.- El Delegado Especial Lic. Donicio Flores Cuellar manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de "FRESNILLO RADIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según consta en acta número 18063 dieciocho mil sesenta y tres, volumen número 662 seiscientos sesenta y dos, de fecha 02 de diciembre de 2010 ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez Notario Público N° 31 de Guadalupe, Zacatecas.

1.3.- Tiene su domicilio en Obelisco 7, centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000 con R.F.C. FRA980522E56.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato para _____

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente.

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.	Importe(s):
31 DE ENERO DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
30 DE MARZO DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
30 DE MAYO DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
30 DE JULIO DEL 2017	\$100 000.00	\$16,000.00	\$116,000.00

30 DE AGOSTO DEL 2017	\$100 000 00	\$16.000 00	\$116.000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$100 000 00	\$16.000 00	\$116.000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$100 000 00	\$16.000 00	\$116.000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$100 000 00	\$16.000 00	\$116.000 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$100 000 00	\$16.000 00	\$116.000 00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$1,392.000.00
--	----------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$1.392 000 00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica.

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 02 del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS**



**DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"



**LIC. DONICIO FLORES CUELLAR
EL DELEGADO ESPECIAL "FRESNILLO RADIO"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE MEROLI S.A. DE C.V (IMAGEN) REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública no 21892 de fecha 15 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Publica No. 176 de México, D.F., misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., bajo el folio 452464-1 con fecha 7 de julio de 2011.

1.2.- El Lic. Luis Enrique Mercado Sánchez, Representante Legal manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de MEROLI S A de C V. facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

1.3.- Su objeto social lo es de la investigación periodística, redacción, edición y publicación del rotativo denominado **ZACATECAS EN IMAGEN EL PERIÓDICO DE LOS ZACATECANOS**.

1.4.- Tiene su domicilio en calle Chicago 149 A, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810. México D.F. sucursal Calzada Revolución No. 29, Colonia Tierra y Libertad, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98615.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** Por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel Material (según dicho término se define más adelante) que proporcione y/o autorice el Cliente (los "Servicios") y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a MEROLI S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día (1) **PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
31 DE ENERO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00

28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 56,034.48	\$ 8,965.52	\$ 65,000.00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):	\$ 780,000.00
---	---------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 2 del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



LIC. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEROLI S.A DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES, Presidente y Síndica municipal respectivamente están formalmente autorizados para suscribir todo tipo de contratos.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

2.2.- El C. MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ manifiesta ostentarse con capacidad legal y con facultades para suscribir el presente contrato en virtud de ser Titular de PLATAFORMA www.margaritojuarez.com. Para la prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Tiene su domicilio en calle Industrial Textil Fresnillo, Zacatecas.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente contrato con PLATAFORMA [www margarito juarez com](http://www.margaritojuarez.com) el cual se obliga con publicación de todos los boletines y material informativo, publicación de su contenido multimedia en nuestro sitio de internet y publicación del link en nuestras redes sociales, banner con hipervinculo en internet y publicación de fotografías, video o audio en redes sociales inclusión en la PLATAFORMA [www margarito juarez com](http://www.margaritojuarez.com). Proporcione y/o autonce los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a PLATAFORMA [www margarito juarez com](http://www.margaritojuarez.com)

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día DE 1° DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente.

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.	I.V.A.
1 DE AGOSTO DEL 2017	\$11,000 00	\$1,760 00	\$12,760 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$11,000 00	\$1,760 00	\$12,760 00
31 DE OCTUBRE DEL 2017	\$11,000 00	\$1,760 00	\$12,760 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$11,000 00	\$1,760 00	\$12,760 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$11,000 00	\$1,760 00	\$12,760 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$63.800.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$63,800 00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica.

Mano de [Signature]
[Signature]
[Signature]

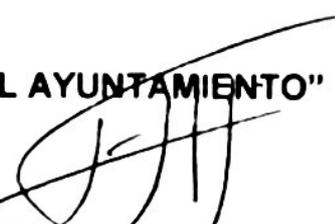
QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre, y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 1° (primero) del mes de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ.
TITULAR DE PLATAFORMA www.margaritojuarez.com.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE TV ZAC, S.A. DE C.V. (N.T.R.) REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO DÁVILA JR. HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad mercantil denominada "TV ZAC" S.A. DE C.V. se constituyó en fecha once de agosto de dos mil cinco, ante la fe el Notario 45 Saúl Castañeda Sánchez de esta ciudad, acta doscientos veinticinco volumen III, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio folio mercantil electrónico número 8132'3

1.2.- El representante legal ADOLFO DÁVILA JR HERNÁNDEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de TV ZAC, S A DE C V facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según lo acredita con poder notarial en Escritura 6158, de la Notaría Publica 45 de la Ciudad de Fresnillo, de fecha 27 de Agosto de 2014, en el volumen 142 folios del 14663 al 14672 expedida por el Lic. Saúl Castañeda Sánchez

1.3.- Tiene su domicilio en calle Dr Ignacio Hierro 508, centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P 98000 con R.F.C TZA 050811 FB6

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** por virtud del presente contrato, una plana y media mensual en el diario NTR (sección fresnillo el mineral) 200 spots de televisión en canal 44 de ntr medios de comunicación, banner de internet en www.ntrzacatecas.com (coberturas informativas, boletines y otros, según se genere y acuerde información) mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a TV ZAC, S A DE C V

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.	Importe(s)
31 DE ENERO DEL 2017	\$68,017 24	10,882 76	\$78,900 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$68,017 24	10,882 76	\$78,900 00

30 DE MARZO DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE MAYO DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE JULIO DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$68,017.24	10,882.76	\$78,900.00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$946,800.00
--	--------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$946,800.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día (02) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



ADOLFO DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL
TV ZAC. S.A DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, "LA VOZ DE FRESNILLO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una editora de periódicos libros y revistas fundada el 13 de noviembre de 1952, ser un medio de información para conocer las noticias por secciones de política, deportes, sociales, policiacas, editoriales.

Recibido Original
18/07/2017

1.2.- El representante legal María de los Angeles Fernández Hernández manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de La Voz de Fresnillo, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

1.3.- Tiene su domicilio calle García Salinas No. Exterior 117 Colonia Centro, con R.F.C. FEHA6007258X1

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** por virtud del presente se compromete a publicar (3) tres planas mensuales en la sección Fresnillo con la información del Ayuntamiento de Fresnillo. Mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a "La Voz de Fresnillo"

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
31 DE ENERO DEL 2017	\$15,000 00	\$2,400.00	\$17,400 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$15,000 00	\$2,400 00	\$17,400 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400 00	\$17,400 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$15 000 00	\$2,400 00	\$17,400 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$15,000 00	\$2,400 00	\$17,400 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$15,000 00	\$2,400 00	\$17,400 00
30 DE AGOSTO DEL	\$15,000 00	\$2,400 00	\$17,400 00

2017			
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):	\$208,800.00 pesos
---	---------------------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica.

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 02 (dos) del mes de Enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS**



**DRA. AMELIA DEL ROCÍO BARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



**MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE POR SU REPRESENTANTE DE AFICIÓN POLITICA "POLÍTICA DEL PAPEL A LA RED" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C IRVIN OMAR MACÍAS JARAMILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad constituida su objeto es el de publicar y difundir de información en edición Impresa Mensual Incluye cualquier disposición de espacio susceptible de contratación comercial, a excepción de la portada, cierre de edición día 20 de cada mes, tiraje 800 ejemplares distribuidos en cinco municipios. Publicación de información o publicidad en sitio web www.aficionzac.com Publicación en redes sociales Boletines, comunicados, foto notas, publicidad y entrevistas en video en las siguientes redes Facebook, Twitter, Periscope YouTube e Instagram * Cobertura de eventos y conferencias de prensa De acuerdo a la agenda del cliente y del medio de comunicación * Entrevista en Estudio para "Del papel a la red" Se publica en todos los espacios de difusión, redes impreso, sitio, incluye cualquier disposición de espacio susceptible de contratación comercial, a excepción de la portada, cierre de edición día 20 de cada mes, tiraje 800 ejemplares distribuidos en cinco municipios

1.2.- EL C. IRVIN OMAR MACÍAS JARAMILLO manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de AFICIÓN POLITICA "POLÍTICA DEL PAPEL A LA RED", facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios

1.3.- Tiene su domicilio fiscal, calle Sagitano 205, Colonia Villas del Sol, Zacatecas, Zac C P 98067, con RFC MAJ18503189U5

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" Por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel Material según dicho término se define más adelante que proporcione y/o autorice el Cliente los "Servicios y en función de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar a AFICIÓN POLITICA "POLÍTICA DEL PAPEL A LA RED".

SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 28 FEBRERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I V A	Importe(s)
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			60.000.00

CUARTA. - El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$60,000 00 (SESENTA MIL PESOS 00/100M N), como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación a tal pretensión

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día (01) del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. JOSE HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS


DRA. AMELIA DEL ROCÍO BARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"


C. IRVÍN OMAR MACÍAS JARAMILLO
AFICIÓN POLÍTICA "POLÍTICA DEL PAPEL A LA RED"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" POR LA OTRA PARTE EL GRUPO RADIOFÓNICO REY S A DE C V REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C MARIA CONCEPCIÓN ÁVILA LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad constituida y afiliada a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), según consta con el Registro CIRT ZAC/2017/08-54, es el compromiso de generar ese puente informativo con la sociedad, mantener como prioridad la dinámica y el ejercicio de informar y generar información, temas y entretenimiento en todas las plataformas que integra Grupo Rey

1.2.- La C MARIA CONCEPCIÓN ÁVILA LÓPEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación del GRUPO RADIOFÓNICO REY S A DE C V, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios

1.3.- Su objeto social lo es de la investigación periodística, redacción, edición y publicación del rotativo denominado EL GRUPO RADIOFÓNICO REY S A DE C V.

1.4.- Tiene su domicilio en calle Arroyo de Allende #65 Col. Centro, Teocaltiche, Jalisco, con RFC GRR-121129-K63

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" Por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel Material (según dicho término se define más adelante) que proporcione y/o autorice el Cliente (los "Servicios") y en función de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar EL GRUPO RADIOFÓNICO REY S A DE C V

SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I V A	Importe(s)
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$10.00 00	\$1.600 00	\$11.600 00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$127,600.00
--	--------------

mga

CUARTA. - El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$127,600 00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M N), como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación a tal pretensión

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día (01) del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARDELO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

ma Concepción Ávila López
C. MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA LÓPEZ
EL GRUPO RADIOFÓNICO REY S A DE C V

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, RADIODIFUSORA XEQS 930 AM S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad denominada RADIODIFUSORA XEQS 930 AM S.A. DE C.V. con representación comercial de estaciones de radio, televisión, televisión por cable, radiocomunicación, radiocomunicación satelital, la contratación y prestación de servicios especializados, asesoría, programación, ingeniería y áreas administrativas

1.2.- El representante legal la Lic. LIDIA BONILLA GÓMEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de RADIODIFUSORA XEQS 930 AM S.A. DE C.V. facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según consta en instrumento mil cuatrocientos catorce, volumen 24, de fecha 1º de septiembre de 1995 ante la fe del Lic. Marco Antonio Cue Prieto Notario Público N° 54 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla

1.3.- Tiene su domicilio Av. Hidalgo primer piso, centro Fresnillo, Zac. con RFC: RXS950991QW2.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato, 12 spot diarios, cobertura informativa, entrevistas, mismo que proporcione y/o autorice el cliente los Servicios y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a RADIODIFUSORA XEQS 930 AM S A DE C V

SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I V A	Importe(s)
1 DE ENERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$ 696,000.00

CUARTA. - El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$696 000 00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M N), como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 2 (dos) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

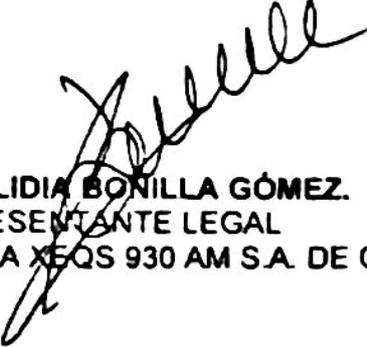


LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
RADIODIFUSORA XEQS 930 AM S.A. DE C V

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE RADIODIFUSORA XHFRE 100.5 FM S.A. DE C.V. AM REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad denominada RADIODIFUSORA XHFRE 100.5 FM S.A. DE C.V. con representación comercial de estaciones de radio, televisión, televisión por cable, radiocomunicación, radiocomunicación satelital, la contratación y prestación de servicios especializados, asesoría, programación, ingeniería y áreas administrativas.

1.2.- La Representante legal LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de RADIODIFUSORA XHFRE 100.5 FM S.A. DE C.V. facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según consta en instrumento mil cuatrocientos diecinueve volumen 24, de fecha 1º de septiembre de 1995 ante la fe del Lic. Marco Antonio Cue Prieto Notario Público N° 54 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.

1.3.- Tiene su domicilio Av. Hidalgo primer piso, centro Fresnillo, Zac. con RFC RXS950925N72.

CLAUSULAS:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato, 12 spot diarios, cobertura informativa entrevistas, mismo que proporcione y/o autorice el cliente los Servicios y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a RADIODIFUSORA XHFRE 100.5 FM SA DE CV

SEGUNDA - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.	Importe(s)
31 DE ENERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			\$696,000 00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$696 000 00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M N), como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA - El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación a tal pretensión

SEXTA - En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día (02) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete) quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. JOSE HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS**



**DRA. AMELIA DEL ROCÍO BARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



**LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
RADIODIFUSORA XHERE 100.5 FM S.A. DE C.V.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE LA REVISTA ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE FRANCISCO JAVIER GÓMEZ LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES Presidente y Sindica municipal respectivamente están formalmente autorizados para suscribir todo tipo de contratos.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una revista creada con la necesidad de informar a la ciudadanía Fresnillense.

2.2.- El C Francisco Gómez Lugo manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN", facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en

representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios

2.3.- Su objeto social es de informar a la ciudadanía Fresnillense

2.4.- Tiene su domicilio en Lázaro Cárdenas

Fresnillo, Zacatecas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato a LA REVISTA ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN", prestará diversos servicios, consistentes en medio de comunicación presente, se compromete a publicar la información y fotografías que ésta designe de aquel material que proporcione y/o autorice los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a LA REVISTA ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN".

SEGUNDA.- El pago del presente contrato es por única vez para la impresión del tiraje del mes de mayo del año que se cursa, para el servicio como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", que fue contratado como se estipula en la cláusula que antecede.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
MAYO DE 2017	\$ 15,000 00	\$2,400 00	\$ 17,400 00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$17,400.00
--	-------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$17,400 00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato se da por terminado por "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" toda vez que se cubrieron toda y cada uno de los espacios de publicidad en esta revista

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

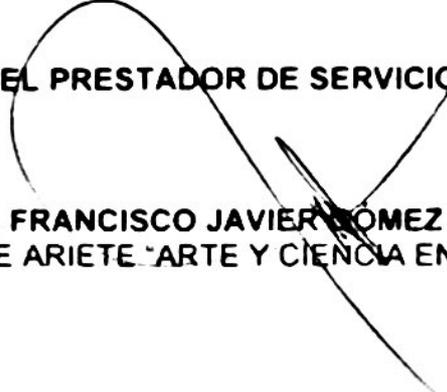
Se firma el presente contrato al día 1° (primero) del mes de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


DRA. AMELIA DEL ROCÍO CASERO FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"


C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ LUGO.
TITULAR DE ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; POR LA OTRA PARTE MARÍA FERNANDA FRÍAS FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas. Tiene la capacidad legal a efecto de de

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoria y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una editora de revista creada en el 2010, ser un medio de información para conocer las noticias, editándose mensualmente para información secciones de sociales, editoriales, etc.,

2.2.- La C. MARÍA FERNANDA FRÍAS FERNÁNDEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en virtud de ser Titular

de la **LA REVISTA NUESTRA GENTE Y TRADICIONES**, para la prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Su objeto social es de informar a la ciudadanía fresnillense.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** por virtud del presente Contrato respetar las indicaciones técnicas, textos y fotografías que se le entreguen para que sean publicadas en cada una de la ediciones de impresión de las actividades sociales, culturales, políticas y de obra que se realicen o que este designe el material que proporcione y/o autorice los servicios en función de cada una de las inversiones publicitarias ordenadas por **“EL AYUNTAMIENTO”** obligándose a pagar a **LA REVISTA NUESTRA GENTE Y TRADICIONES**.

SEGUNDA.- El pago del presente contrato es por cada impresión del tiraje de la revista dejando en la Dirección de Tesorería y Finanzas la factura y un ejemplar editado del mes y del año que se cursa, para el servicio como **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO”**, que fue contratada como se estipula en la cláusula que antecede.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete pagar a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO”** el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$17,400.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 01 del mes de Mayo de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

C. MARÍA FERNANDA FRÍAS FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA REVISTA NUESTRA GENTE Y TRADICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, "SEMANARIO TESTIGO MINERO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL VERÓNICA LIZETT RESENDEZ ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- El objeto social es la Edición de periódicos integrada con la impresión.

2.2.- El representante legal **VERÓNICA LIZETT RESENDEZ ROJAS** manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de "SEMANARIO TESTIGO MINERO", facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Tiene su domicilio calle sierra de Altamira 17 colonia lomas de Plateros centro, con RXS950925N72.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** por virtud del presente se compromete a una página en blanco y negro, además de toda la publicidad que requiera en cintillos 5x8 con la información del Ayuntamiento de Fresnillo. Mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a **"SEMENARIO TESTIGO MINERO"**.

Cabe aclarar que no aplica la difusión, publicación u otro tipo de comunicación para la temporada de feria.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día 2 de enero al 31 de diciembre del 2017.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente.

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.	Importe(s):
31 DE ENERO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE MARZO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE MAYO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE JULIO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00

30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$15,000 00	\$2,400 00	\$17,400 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$15 000 00	\$2,400 00	\$17,400 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			\$229,680.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$229,680 00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día 2 (dos) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO SERRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

VERÓNICA LIZBET RESENDEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE TV CABLE B15 S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC LIDIA BONILLA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad denominada TV CABLE B15 S.A. DE C.V. con de representación comercial de (8) ocho anuncios estructurales o carteleras ubicadas en:

a).- Km. 10 de Fresnillo a Zacatecas con medidas 10 x 4 mts (una cara).

b) - Curva salida a Zacatecas frente a Rastro TIF con medidas 12 x 4 50 mts (dos caras).

- c) - Salida a Zacatecas cerro chilitos carretera panamericana con medidas 12.95 x 3.90 mts (una cara).
- d) - Carretera a plateros frente al rastro municipal con medidas de 12 x 4.50 mts (una cara).
- e) - Av Enrque Estrada a 100 mts del crucero Jerez - Valparaiso con medidas 12 x 3 mts (dos caras).
- f) - Crucero Rio Grande - Fresnillo, frente a gasolinera Las Palmas;
- g) - Paseo del Mineral esquina Juan de Tolosa con medidas 12 x 4.50 mts (una cara), y
- h) - Carretera a Bañón (una cara).

1.2.- El representante legal la Lic. LIDIA BONILLA GÓMEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de TV CABLE B15 S A DE C V facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según consta en instrumento mil cuatrocientos catorce, volumen 24, de fecha 1° de septiembre de 1995 ante la fe del Lic. Marco Antonio Cue Prieto Notario Público N° 54 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla

1.3.- Tiene su domicilio Av. Hidalgo primer piso, centro Fresnillo, Zac. con RFC: RXS950991QW2

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato para la utilización del espacio para utilizar e instalar en (8) ocho anuncios estructurales o carteleros como medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda relacionado con "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a TV CABLE B15 S A. DE C V.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A :	Importe(s):
31 DE ENERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$696,000.00
--	---------------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$696 000 00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M N), como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica.

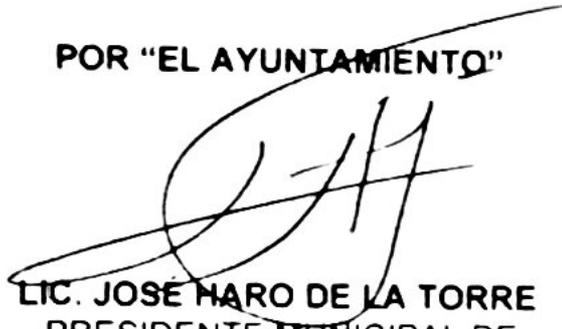
QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día dos (2) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"

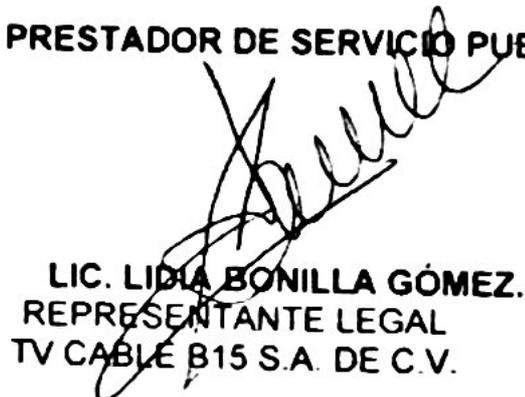


LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO GARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
TV CABLE B15 S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL CANAL XXI S.A. DE C.V. (TELEVISA) REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL/APODERADO LIC. RODRIGO ALBERTO BÁEZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2018, nombramiento otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública no 4073 de fecha 12 de Marzo de 1997, otorgada ante la fe de la Lic Zita Lucia Arellano Zajur, Notaria Pública No 29 de la ciudad de Zacatecas, Zac, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el número 7, folio 6268, libro 125 de fecha 13 de Marzo de 1997.

1.2.- El Lic Rodrigo Alberto Báez Medina, Director General/Apoderado manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de Canal XXI, S.A. De C.V., facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

1.3.- Su objeto social es de diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión a la sociedad fresnillense.

1.4.- Tiene su domicilio en Av. Pedro Coronel no 56-58 colonia Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas C P. 98619.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" Por virtud del presente Contrato, Canal XXI, S.A De C.V. prestará diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe que proporcione y/o autorice el "EL AYUNTAMIENTO" y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a Canal XXI, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 24 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente.

Fecha del Pago de la(s)	Monto(s) de	I V A	Importe(s).
-------------------------	-------------	-------	-------------

Inversión(es) Publicitaria(s)	las Inversión(es) Publicitaria(s)		
31 DE ENERO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00
30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 50.000 00	\$ 8.000 00	\$ 58.000 00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$ 696.000.0 0
--	----------------------

21

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$696 000 00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día 15 (quince) del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



LIC. RODRIGO ALBERTO BAEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL/APODERADO
CANAL XXI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE POR SU REPRESENTANTE DE "TESTIGO NOCTURNO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EZEQUIEL SIFUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

1.2.- EL C. EZEQUIEL SIFUENTES manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de "TESTIGO NOCTURNO", facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios

1.3.- Su objeto social lo es de la investigación periodística, redacción, edición y publicación del rotativo denominado TESTIGO NOCTURNO.

1.4.- Tiene su domicilio en calle Real de fresnillo fraccionamiento Real de fresnillo con RFC CASA540314BN3

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" Por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel

Material (según dicho término se define más adelante) que proporcione y/o autorice el Cliente (los "Servicios") y en función de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar a "TESTIGO NOCTURNO".

SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día **01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I V A	Importe(s)
01 DE FEBRERO DEL 2017	\$8.620 69	\$1 379 31	\$10.000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$8.620 69	\$1 379 31	\$10.000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$8.620 69	\$1.379 31	\$10.000 00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)	\$110,000.00
--	---------------------

CUARTA. - El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$ 110.000 00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100/M N), como se refleja en el punto anterior

QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA. - En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

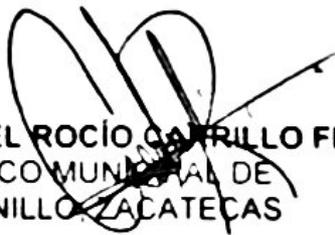
SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día (01) del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"

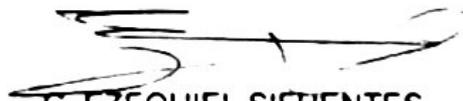


LIC. JOSÉ NARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO GARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



C. EZEQUIEL SIFUENTES
"TESTIGO NOCTURNO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y LA RADIODIFUSORA "LA ÚNICA" XHIH 103 3 FM REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ING JAIME TORRES GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoria y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura publica no 6630 seis mil seiscientos treinta, folios del 16493 al 16505 de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince

1.2.- El apoderado Ing Jaime Torres Gallegos manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representacion de la radiodifusora "LA ÚNICA" XHIH 103 3 FM, facultades que hoy en día no le han

sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios

1.3.- Su objeto social es dar a conocer los programas culturales, sociales, de salud, equidad género, estímulos fiscales, de desarrollo económico y de todos aquellos implementados por la Presidencia Municipal de Fresnillo

1.4.- Tiene su domicilio en carretera panamericana km 724.6 de la colonia Industrial Fresnillo, Zacatecas C P 99030.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel material que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a radiodifusora **"LA ÚNICA" XHIH 103 3 FM**

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	IVA	Importe(s)
31 DE ENERO DEL 2017	\$ 100,000 00	\$ 16,000 00	\$116 000 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 100 000 00	\$ 16,000 00	\$116 000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 100,000 00	\$ 16,000 00	\$116 000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 100 000 00	\$ 16,000 00	\$116 000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 100 000 00	\$ 16,000 00	\$116 000 00

30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			\$1,392,000.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M N) con IVA como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día 2 (dos) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARÓ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



ING. JAIME TORRES GALLEGOS
RADIODIFUSORA "LA ÚNICA" XHII 103.3 FM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. BLANCA LUCIA CASTILLO MENDOZA, (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA"); Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA SÍNDICO AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES (EN LO SUCESIVO, "EL CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA TV AZTECA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: (I) ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (II) SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, (III) SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARLA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS DE MODO ALGUNO A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y (IV) TIENE SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO. 4121, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14141, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON SUCURSAL EN **BOULEVARD LOPEZ PORTILLO # 601, FRACC. LA FLORIDA C.P: 98618, GUADALUPE, ZAC.**

II. Declara "EL CLIENTE" QUE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO

PROPIOS. AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR. CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL, CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 127 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y 1º, 2º FRACCIONES X Y XIII, 80, 84 FRACCIÓN III Y 146. DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO; EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; QUE SEGÚN LOS ARTÍCULOS 80 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, ESTÁN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN JUAN DE TOLOSA NÚMERO 100, ZONA CENTRO.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. EL CLIENTE se obliga a pagar la cantidad de \$ (50, 000.00 cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado aplicable (en lo sucesivo el Monto del Contrato), como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, conforme a los montos siguientes montos y fechas.

TRÁMITE DE PAGO:

El pago total del Monto del Contrato se deberá efectuar mediante depósito o transferencia electrónica

En caso de falta o retraso en el pago de cualquier cantidad a la que este obligada EL CLIENTE, TV AZTECA podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la prestación de los servicios televisivos objeto de este contrato en favor de EL CLIENTE, hasta que se subsane el citado incumplimiento y se haga(n) efectivo(s) el (los) pagos correspondientes. Lo anterior, independiente de que se generaran intereses moratorios a cargo de EL CLIENTE a razón de 1.5 veces la tasa de interés interbancario de equilibrio ("T.I.I.E.") anual publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el saldo insoluto, desde el día en que debió efectuarse conforme lo estipulado en este contrato el pago de la cantidad adeuda y hasta la fecha de su pago total a satisfacción de TV AZTECA.

2. TV AZTECA se obliga, por su parte, a prestar a EL CLIENTE servicios televisivos consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza AZTECA en el estado de Zacatecas, a través de los canales de televisión 7 y 13, hasta por el Monto del Contrato, durante el periodo de tiempo de 1° de abril de 2017 al 31 de enero de 2018 conforme al plan de distribución que las partes anexan, conforme la lista de las tarifas y plan comercial adjuntos como **ANEXO 1** respectivamente, el cual va firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento

3. Conforme la(s) fecha(s) de pago estipulada(s) en la cláusula primera, TV AZTECA facturará a EL CLIENTE los servicios objeto de este contrato, emitiendo al efecto en favor de EL CLIENTE los certificados fiscales digitales correspondientes (en lo sucesivo "CFD"), en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica. La emisión del CFD no implica que el pago efectivamente se realizó, por lo que no conlleva una liberación de la obligación de pago.

4. La vigencia del presente contrato será desde el **1 de abril de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018**. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, EL CLIENTE deberá utilizar el 100% (cien por ciento) del Monto del Contrato, en caso contrario, EL CLIENTE acepta que cualquier saldo que existiera a su favor con posterioridad al término de la vigencia de este contrato será automáticamente cancelado en favor de TV AZTECA.

5. El CLIENTE solicitará los servicios televisivos objeto de este contrato mediante la entrega a TV AZTECA de una orden de servicio con al menos 21 (veintiún) días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por TV AZTECA. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las

personas que se especifican a continuación, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio correspondientes a TV AZTECA.

NOMBRE

FIRMA

1.-

En el caso de que se modifiquen, cancelen o sustituyan dichas firmas, será responsabilidad del CLIENTE dar inmediatamente aviso por escrito a TV AZTECA.

El CLIENTE deberá entregar a TV AZTECA con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de su transmisión: (i) el material que contenga su publicidad en perfecto estado a juicio de TV AZTECA en formato "DVD" o "DV" o formato digital (en este orden de preferencia), y (ii) en el caso de que el CLIENTE pretenda publicitar productos o servicios sujetos a control sanitario por parte de la Secretaria de Salud, copia certificada emitida por fedatario público o autoridad competente de (a) la carátula del registro sanitario vigente de cada producto o servicio que pretenda publicitar; y (b) del aviso o permiso presentado u otorgado por la Secretaria de Salud en relación con cada versión de su publicidad (spots, menciones, infomerciales, etc.) que entregue a TV AZTECA para su transmisión.

En el caso de que el CLIENTE, incumpla con las condiciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, perderá el tiempo de pantalla solicitado a través de la orden de servicio correspondiente y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de TV AZTECA

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por EL CLIENTE y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a TV AZTECA de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por EL CLIENTE.

6. EL CLIENTE asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a TV AZTECA por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. En caso de presentarse el supuesto anterior, EL CLIENTE se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional.

TV AZTECA no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

El CLIENTE se obliga con TV AZTECA a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa

EL CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaria de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios televisivos prestados por TV AZTECA. EL CLIENTE, deberá entregar una copia de dichos permisos a AZTECA. Para el caso de que EL CLIENTE no cuente con los permisos necesarios y a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 117 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a solicitud de EL CLIENTE, AZTECA podrá realizar los trámites para obtener dichos permisos, en cuyo caso, EL CLIENTE entregará a TV AZTECA todos los documentos, mecánicas y demás requerimientos necesarios para que TV AZTECA realice los trámites respectivos ante la Dirección General de Radio y Televisión, siendo todos los gastos por cuenta de EL CLIENTE.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a fincar algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de TV AZTECA por la transmisión de cualquier material publicitario de EL CLIENTE carente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, ambas partes convienen en que EL CLIENTE se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción que resulten impuestas por la autoridad en contra de TV AZTECA, además de los gastos legales que se originen. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a realizar todos los actos tendientes ante las autoridades, para la regularización de dichos permisos.

7. En el caso de que TV AZTECA dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo

oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine AZTECA.

8. El CLIENTE no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

9. El CLIENTE y TV AZTECA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas como confidencial incluyendo los términos y condiciones de este contrato, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para Bolsa de Valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la Legislación aplicable.

10. En caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente documento, la parte afectada por dicho incumplimiento, podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días naturales de anticipación a la otra parte. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato de reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

11. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, por fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación, precisamente en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a TV AZTECA por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

12. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Distrito Federal así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México. Distrito Federal y renuncian a expresamente a

cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas a 1° de abril de 2017.

EL CLIENTE

JOSÉ HARO DE LA TORRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO

FLORES

SÍNDICA MUNICIPAL

TV AZTECA

LIC. BLANCA LUCIA CASTILLO MENDOZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, RADIODIFUSORA XEMA 690 AM REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC LIDIA BONILLA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una sociedad denominada "RADIODIFUSORA XEMA" S A. DE C V 690 AM con representación comercial de estaciones de radio, televisión, televisión por cable, radiocomunicación, radiocomunicación satelital, la contratación y prestación de servicios especializados, asesoría, programación, ingeniería y áreas administrativas

1.2.- La Representante legal LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de RADIODIFUSORA XEMA 690 am, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, según consta en instrumento mil cuatrocientos diecinueve, volumen 24, de fecha 1º de septiembre de 1995 ante la fe del Lic Marco Antonio Cue Prieto Notario Público N° 54 del Distrito Judicial de Puebla.

1.3.- Tiene su domicilio en la Av Hidalgo primero piso 316 Centro Fresnillo, Zac con su R F C RXS950925N7

CLÁUSULAS:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato 12 spot diarios, cobertura informativa entrevistas. Mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a RADIODIFUSORA XEMA 690 am

SEGUNDA - La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I V A	Importe(s)
31 DE ENERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 50,000 00	\$ 8,000 00	\$ 58,000 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			\$ 696,000.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$696 000 00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA - El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación a tal pretensión

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día (02) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



DRA. AMELIA DEL ROCÍO BARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



LIC. LIDIA BONILLA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, ZACATECAS ONLINE REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LEONARDO MORENO ALVARADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

1.2.- El representante legal José Leonardo Moreno Alvarado manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de Zacatecas Online S. a. de C. V. facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

1.3.- Tiene su domicilio Calle Jiquilpan
Zacatecas, Zacatecas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato con Zacatecas online S. A. DE C. V. para que difunda en su empresa 90 boletines al mes a través del Área de Comunicación Social del Municipio y un Banner Publicitario en la sección de Municipios que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a Zacatecas online

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitana(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	IVA	IVA
28 DE FEBRERO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE MARZO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE ABRIL DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE MAYO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE JUNIO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE JULIO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE AGOSTO DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$4,310 34	\$689 66	\$5,000 00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s)			\$55.000.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$55 000 00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M N) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Se firma el presente contrato al día (01) del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

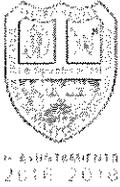


DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



JOSÉ LEONARDO MORENO ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL



Dependencia:	DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERÍA
Sección:	CORRESPONDENCIA
No. de Oficio:	1125/2017
Expediente:	

REYNA GUADALUPE HERMOSILLO LUÉVANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente me permito dar respuesta a su oficio 833 en el cual solicita información referente a gastos comunicación de esta administración.

El monto pagado por concepto de comunicación al 23 de agosto del presente año, asciende a \$3'397,823.60 (Tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos veintitrés pesos 60/100 M.N.) y por pagar un saldo de \$1'375,947.20 (Un millón trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), se anexa listados de los gastos citados.

Sin más por el momento y esperando la información sea de utilidad, me despido y quedo de usted para cualquier situación al respecto.



ATENTAMENTE
"FRESNILLO POR SU GRANDEZA"
Fresnillo, Zac., 9 de Octubre de 2017
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA

LIC. IVÁN DE JESÚS LUNA AMARO



[Firma]
 10/10/17
 10:55 am

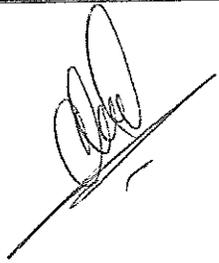
C. C. D. - Archivo
 E. H. L. U. A. / J. E.



Juan de Tolosa No. 100
 Col. Centro. CP 99000
 Fresnillo, Zacatecas

FECHA	FACTURA	MEDIO DE COMUNICACION	CONCEPTO	MONTO
27/04/2017	342	CLAUDIA MARIA RIVERA MEDELLIN	PUBLICIDAD DEL AYUNATAMIENTO 2016-2018	\$ 25,000.00
28/04/2017	376	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ HERNANDEZ	SUSCRIPCIONES ANUALES PERIODICO LA VOZ	\$ 60,000.00
02/05/2017	5344	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	PAQUETE MES DE MARZO	\$ 75,400.00
02/05/2017	5343	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	PAQUETE MES DE FEBRERO	\$ 75,400.00
08/05/2017	206 A	FRANCISCO JAVIER GOMEZ LUGO	ESPACIO PUBLICITARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2016	\$ 20,000.00
08/05/2017	201 A	FRANCISCO JAVIER GOMEZ LUGO	ESPACIO PUBLICITARIO DEL MES DE FEBRERO DE 2017	\$ 11,600.00
17/05/2017	2A26	MA. CONCEPCION AVILA LOPEZ	PAQUETE PUBLICITARIO GRUPO REY MARZO 2017	\$ 11,600.00
17/05/2017	063A	MA. CONCEPCION AVILA LOPEZ	PAQUETE PUBLICITARIO GRUPO REY FEBRERO 2017	\$ 11,600.00
30/05/2017	10531	RADIODIFUSORA XEQS 930AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	18042	RADIODIFUSORA XHFRE 100.5FM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	24259	RADIODIFUSORA XEMA 690AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	18041	RADIODIFUSORA XHFRE 100.5FM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	10533	RADIODIFUSORA XEQS 930AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	24258	RADIODIFUSORA XEMA 690AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	1834A	ESTV CABLE, S.A. DE C.V.	RENTA DE ESPECTACULARES FEBRERO	\$ 58,000.00
30/05/2017	10532	RADIODIFUSORA XEQS 930AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
30/05/2017	10530	RADIODIFUSORA XEQS 930AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
02/06/2017	52	JOSE LEONARDO MORENO ALVARADO	PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO MES DE FEBRERO	\$ 5,000.00
02/06/2017	53	JOSE LEONARDO MORENO ALVARADO	PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO MES DE MARZO	\$ 5,000.00
02/06/2017	5342	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	PAQUETE MES DE ENERO	\$ 75,400.00
02/06/2017	5339	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	PAQUETE MES DE ABRIL	\$ 75,400.00
06/06/2017	AFAD86	ANTONIO SALAS CASTRO	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO MES FEBRERO	\$ 23,200.00
02/06/2017	AFAD87	ANTONIO SALAS CASTRO	INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO MES MARZO	\$ 23,200.00
06/06/2017	456	MEROLI, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD MENSUAL MES DE ENERO 2017	\$ 65,000.00
06/06/2017	457	MEROLI, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD MENSUAL MES DE FEBRERO 2017	\$ 65,000.00
06/06/2017	A-429	FRESNILLO RADIO, S.A. DE C.V.	DIFUSION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	\$ 116,000.00
09/06/2017	EL17	TORRES CORPORATIVO RADIO, S. DE R.L. DE C.V.	SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
09/06/2017	IH16	TORRES CORPORATIVO RADIO, S. DE R.L. DE C.V.	SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
09/06/2017	IH15	TORRES CORPORATIVO RADIO, S. DE R.L. DE C.V.	SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
09/06/2017	EL16	TORRES CORPORATIVO RADIO, S. DE R.L. DE C.V.	SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
09/06/2017	11688	VERTICE E IMAGEN, S.A. DE C.V.	REDES SOCIALES DICIEMBRE 2016	\$ 52,200.00
09/06/2017	11691	VERTICE E IMAGEN, S.A. DE C.V.	REDES SOCIALES ENERO 2017	\$ 58,000.00
09/06/2017	3755	DIRECTITO AL PUNTO, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA DE PREDIAL	\$ 58,000.00
09/06/2017	821	JORGE ADRIAN PERERA RAMOS	MEDIOS AUDIOVISUALES, REDES SOCIALES Y PAGINAS WEB	\$ 139,200.00
09/06/2017	3747	DIRECTITO AL PUNTO, S.A. DE C.V.	PRODUCCION PARA SPOTS	\$ 52,200.00
09/06/2017	3367	ADVERTIMAGEN CONSUTORES, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA NAVIDEÑA DICIEMBRE FELICES FIESTAS	\$ 63,800.00
09/06/2017	3366	ADVERTIMAGEN CONSUTORES, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 63,800.00
12/06/2017	MF4737	TV ZAC, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD Y DIFUSION MES DE ABRIL	\$ 78,500.00
12/06/2017	MF4412	TV ZAC, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD	\$ 7,550.00
16/06/2017	382	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ HERNANDEZ	TRES PLANAS DE PUBLICIDAD SECCION FRESNILLO	\$ 17,400.00
16/06/2017	381	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ HERNANDEZ	TRES PLANAS DE PUBLICIDAD SECCION FRESNILLO	\$ 17,400.00
16/06/2017	1833 A	ESTV CABLE, S.A. DE C.V.	RENTA DE ESPECTACULARES ENERO	\$ 58,000.00
16/06/2017	089 A	IRVIN OMAR MACIAS JARAMILLO	PUBLICIDAD AFICION POLITICA	\$ 5,000.00
23/06/2017	458	MEROLI, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD EL MES DE MARZO 2017	\$ 65,000.00
23/06/2017	177	MEROLI, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD DEL MES DE ABRIL 2017	\$ 65,000.00
27/06/2017	TF4354	CANAL XXI, S.A. DE C.V.	PAUTA MENSUAL FEBRERO 2017	\$ 58,000.00
27/06/2017	TF4438	CANAL XXI, S.A. DE C.V.	PAUTA PUBLICIDAD ENERO 2017	\$ 58,000.00
29/06/2017	63	JOSE LEONARDO MORENO ALVARADO	PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO A TRAVEZ DEL PORTAL	\$ 5,000.00
20/07/2017	EL18	TORRES CORPORATIVO RADIO, S. DE R.L. DE C.V.	SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
20/07/2017	5340	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	ESQUELA	\$ 6,333.60

FECHA	FACTURA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	CONCEPTO	MONTO
20/07/2017	267	MULTIMEDIOS TESTIGO MINERO, SA. DE R.L.	PUBLICIDAD MES DE FEBRERO 2017	\$ 11,600.00
21/07/2017	5451	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	PAQUETE MES DE JUNIO	\$ 75,400.00
25/07/2017	44405	MA. CONCEPCION AVILA LOPEZ	PAQUETE PUBLICITARIO GRUPO REY ABRIL 2017	\$ 11,600.00
03/08/2017	DEOA	MA. CONCEPCION AVILA LOPEZ	PAQUETE PUBLICITARIO GRUPO REY MAYO 2017	\$ 11,600.00
08/08/2017	576	RAUL GUERRERO SANCHEZ	PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE LA EDICION DE LA OBRA	\$ 97,440.00
15/08/2017	3905	TV AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	TRANSMISION DE PUBLICIDAD ABRIL 2017	\$ 58,000.00
15/08/2017	4385	CANAL XXI, S.A. DE C.V.	SERVICIO PUBLICIDAD MARZO 2017	\$ 58,000.00
15/08/2017	11	APOLINIA CASTRO SARABIA	PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO ABRIL 2017	\$ 10,000.00
15/08/2017	IH17	TORRES CORPORATIVO RADIO, S. DE R. L. DE C.V.	SPOTS 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
15/08/2017	A2484	FRESNILLO RADIO, S.A. DE C.V.	DIFUSION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	\$ 116,000.00
23/08/2017	24334	RADIODIFUSORA XEMA 690 AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
				\$ 3,397,823.60



2017

FECHA	FACTURA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	CONCEPTO	MONTO
03/05/2017	384	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ	TRES PLANAS DE PUBLICIDAD SECCION FLO.	\$ 17,400.00
20/05/2017	383	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ	TRES PLANAS DE PUBLICIDAD SECCION FLO.	\$ 17,400.00
09/06/2017	388	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ	TRES PLANAS DE PUBLICIDAD SECCION FLO.	\$ 17,400.00
01/05/2017	2496	CIA. PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	SUSCRIPCION ANUAL, ENTREGA: PRENSA	\$ 7,160.00
22/05/2017	4B86	CIA. PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	PAQUETE MES DE MAYO	\$ 75,400.00
31/05/2017	3600	CIA. PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	FELICITACION GRUPO B-15	\$ 12,667.20
01/06/2017	D2575	CIA. PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	SUSCRIPCION ANUAL, ENTREGA: S. PARTICULAR	\$ 4,680.00
16/06/2017	EEEC	CIA. PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	PAQUETE MES DE JUNIO	\$ 75,400.00
30/03/2017	A2429	FRESNILLO RADIO SA DE CV	DIFUSION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	\$ 116,000.00
08/03/2017	A13	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD MES DE FEBRERO 2017	\$ 17,400.00
01/05/2017	26 A	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2017	\$ 11,600.00
01/05/2017	25 A	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A ENERO 2017	\$ 11,600.00
01/05/2017	27 A	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A MARZO 2017	\$ 11,600.00
26/05/2017	36 A	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A MAYO 2017	\$ 11,600.00
26/05/2017	35A	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE SEMANARIO MAYO	\$ 17,400.00
31/05/2017	28 A	MUTIMEDIOS TESTIGO MINERO SA DE RL	PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A ABRIL 2017	\$ 11,600.00
01/05/2017	EL20	TORRES CORPORATIVO S DE RL	SPOTS DE 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
01/05/2017	IH19	TORRES CORPORATIVO S DE RL	SPOTS DE 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
01/05/2017	EL18	TORRES CORPORATIVO S DE RL	SPOTS DE 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
26/05/2017	IH22	TORRES CORPORATIVO S DE RL	SPOTS DE 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
01/06/2017	EL26	TORRES CORPORATIVO S DE RL	SPOTS DE 20 SEGUNDOS	\$ 116,000.00
01/05/2017	4334	RADIODIFUSORA XEMA SA DE CV	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
01/05/2017	8097	RADIODIFUSORA XHFRE 100.5	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
05/05/2017	8124	RADIODIFUSORA XHFRE 100.5	PUBLICIDAD TRANSMITIDA	\$ 58,000.00
10/04/2017	247	JOSE MAURICIO CABRAL	PRESENTACION DE FESTIVAL CULTURAL FRESNILLO	\$ 4,640.00
03/03/2017	4355	CANAL XXI SA DE CV1	PAUTA MENSUAL ENERO 2017	\$ 58,000.00
03/05/2017	4430	CANAL XXI SA DE CV1	SERVICIO PUBLICIDAD ABRIL 2017	\$ 58,000.00
03/02/2017	4847	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS SA DE CV	PUBLICIDAD CONVENIO FEBRERO DE 2017	\$ 65,000.00

\$ 1,375,947.20

